



SECRETARIA DE
COORDINACIÓN Y
ECONOMÍA

SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN

DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO

DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :
Dirección Boletín Oficial Municipal
Responsable:
Sra. Fabiana Ríos
Mitre 461 3er. Piso – CP. (8300)
Tel. (0299) 4491200 –Interno 4466
E-MAIL:
boletinoficial@muninqn.gov.ar

ÓRGANO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Martín Adolfo Farizano

**UNIDAD INTENDENCIA .
UNIDAD DE GESTIÓN DEL HÁBITAT.**

| Sr. Alejandro Carlos Vidal
| Cr. Carlos Alberto Yanes

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACION

| Sr. Claudio Mauricio Pustelnik

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Dr. Carlos Marcelo Gamarra

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

| Ing. Guillermo Claudio Monzani
| Dra. María Julieta Bacci

UNIDAD DE CONTROL DE SERVI. CONCESIONADOS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Sr. Raúl Juan Dobrusin

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO

| Sr. Miguel Heraldo Demis

SUBSECRETARÍA GENERAL

| Dr. Pablo Oscar Piccinini

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

| Dr. Fabricio Eduardo Torrealday

SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

Cra. María Cecilia Bianchi

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

| Cr. Mario Daniel Rimaniol

ADMINIS. MUNICIPAL INGRESOS PÚBLICOS

| Cr. José Gustavo Benko

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

| Sr. Antonio De Souza Casadhino

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN

| Cra. Graciela Noemí Zárate

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

Arq. Julián Esteban Villar

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS

| José Lazaro Gerez

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE SERV. URB.

| Sr. Rubén Daniel Retamozo

UNIDAD DE DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL

| Sr. Javier Esteban Valdez

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Sr. Héctor Horacio Baldo

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

| Lic. Sebastián Eugenio Gamarra

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

| Sr. Osvaldo Dario Peralta

SECRETARÍA DE CULTURA

Sr. Oscar Alfredo Smoljan

SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL

Arq. Carlos Eduardo Chagnetón

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

| Lic. Gonzalo Edgardo Echegaray

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA

| Lic. Hernán Esteban Ingelmo

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA Y AMBIENTAL

| Ing. Alejandro Ernesto Hurtado

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES

Sr. David Leopoldo Antonio Lugones

**SUBSECRETARÍA DE LA MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA**

| Sra. Claudia Genoud

CONTADURÍA MUNICIPAL

Cr. José Luis Artaza

SECCIÓN I:
SUMARIO Páginas 2 a 3

SECCIÓN II:
NORMAS SINTETIZADAS Páginas a

SECCIÓN III
NORMAS COMPLETAS Páginas 4 a 25

SECCIÓN I

CONTABILIDAD

LICITACIONES

12083/ Promulgada por Decreto N° 0028 de fecha 07-01-2011: Autoriza al O.E.M .a llamar a Licitación Pública para la Concesión del Servicio de Control de Estacionamiento Medido y Pago en la ciudad de Neuquén por un plazo de 5 (CINCO) años.

Deroga Ordenanzas Nros : 1004, N° 3794, N° 3806, N° 3808, N° 3882, N° 3909, N° 3922, N° 3935, N° 4231, N° 5334, N° 5852, N° 5853, N° 5919, N° 5937 N° 6212, N° 6229, N° 6244, N° 6249, N° 6250, N° 6268, N° 6274, N° 6276, N° 6295, N° 6325, N° 6364, N° 6365, N° 6416, N° 6423, N° 6450, N° 6526, N° 6529, N° 6550, N° 6590, N° 6592, N° 6729, N° 6744, N° 6747, N° 6805, N° 6847, N° 6875, N° 6910, N° 6914, N° 6967, N° 6995, N° 7001, N° 7125, N° 7159, N° 7233, N° 7301, N° 7498, N° 7713, N° 7969, N° 7985, N° 8025, N° 8143, N° 9332, N° 9367, N° 9369, N° 9370, N° 10049, N° 10177, N° 10248, N° 10262, N° 10269, N° 10271, N° 10328, Artículo 3º) de la Ordenanza N° 2172, y Artículo 3º) de la Ordenanza N° 8476.-

DERECHOS Y DEBERES

DERECHOS DEL CONSUMIDOR

12035/Promulgada por Decreto Municipal N° 0025 de fecha 07-01-2011: Establece obligatoriedad instalación de sanitarios a las entidades financieras y bancarias públicas y privadas, para ser utilizados por el público que asiste a las mismas, los que deben ser de fácil acceso , deberán adaptarse y/o construirse de acuerdo a la normativa vigente referida a personas con discapacidad y estar debidamente señalizadas.

LOTEOS

PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN

12013/ Promulgada Tácitamente: Autoriza al O.E.M. , a otorgar Permisos -de Uso y Ocupación con opción a compra, a los beneficiarios que lucen en : **Anexo I:** Sectores IV de la Toma El Tanque.- **Anexo II:** Altos del Neuquén – 5 de Abril – Barrio Hibepa **Anexo III:** Toma Norte – Barrio Gran Neuquén Norte , que forman parte de la presente Ordenanza.-

SERVICIOS PÚBLICOS

CONCESIONES

12087/Promulgada por Decreto Municipal N° 0027 del 07-01-2011: Aprueba Cuadro Tarifario para la prestación del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la ciudad de Neuquén y que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

Autoriza a la Distribuidora C A L F a aplicar el Cuadro Tarifario que se aprueba en la presente ordenanza para todas la categorías de usuarios del sistema de conformidad a lo establecido en el Artículo 23º) del Contrato de Concesión - Ordenanza N° 10811.-

CONTABILIDAD

LICITACIONES

ORDENANZA N° 1 2 0 8 3

VISTO:

El Expediente N° OE- 7230-M-2010; y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo Municipal en el año 2009 contrató un estudio de planificación del tránsito al Automóvil Club Argentino a los fines de elaborar una propuesta de estacionamiento y tránsito en el microcentro de la ciudad de Neuquén.-

Que dicho estudio permite determinar que el estacionamiento debe funcionar como un factor ordenador del tránsito, teniendo como objetivo el mejoramiento del mismo y consecuentemente con ello alcanzar niveles de seguridad vial que permitan un uso racional del sistema.-

Que es necesario implementar un nuevo sistema de control y pago de estacionamiento medido a los fines de ordenar el tránsito en el microcentro y en forma paralela aumentar los niveles de seguridad vial en toda la ciudad.-

Que la experiencia de los últimos años permiten sostener que la implementación del sistema a través de medios tecnológicos garantizan un eficiente control y agilidad en los mecanismos de pago.-

Que se han presentado distintas alternativas y modalidades de control y pago de estacionamiento ante este Cuerpo;

Que el Órgano Ejecutivo Municipal, con el objetivo de optimizar los mecanismos de control tendiente a agilizar y fundamentalmente alcanzar las metas fijadas, remitió a este Cuerpo un Proyecto de Ordenanza propiciando se adecue la naturaleza jurídica por el no pago del estacionamiento medido.-

Que la fijación de una tasa por la ocupación del espacio público es una facultad del Concejo Deliberante por ser un tributo municipal, otorgando legalidad al mismo a partir de una concreta y efectiva prestación de un servicio para aquellos que lo utilicen.-

Que asimismo, y de acuerdo a los antecedentes remitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal, y de conformidad al cambio de la naturaleza jurídica que se propicia, el control respecto al cumplimiento del pago de la tasa por el uso del espacio público puede ser realizado tanto por la empresa concesionaria como por el Órgano Ejecutivo, y en este último caso, con cargo a la concesionaria.-

Que la primera alternativa permitirá que los más de 20 (veinte) Inspectores de la Dirección de Tránsito se avoquen al control del tránsito en la ciudad de Neuquén reforzando el accionar en puntos críticos, aumentando de ésta manera los niveles de seguridad vial; en tanto que la segunda propuesta significará un significativo ahorro en las cuentas municipales haciendo eficiente y rentable el sistema que se implemente.-

Que conforme las distintas alternativas, y de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 292º) de la Constitución Provincial y 141º) de la Carta Orgánica Municipal se concluye que la Licitación Pública es el procedimiento adecuado para concesionar este servicio.-

Que los incisos 1, 2 y 3 del Artículo 141º de la Carta Orgánica Municipal determina los principios y condiciones a las que debe ajustarse toda concesión de un servicio público.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 109/2010, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 22/2010, celebrada por el Cuerpo el 15 de Diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública para la Concesión del Servicio de Control de Estacionamiento Medido y Pago en la ciudad de Neuquén por un plazo de 5 (CINCO) años.-

ARTICULO 2º): El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública para la Concesión de este Servicio Público, deberá ajustarse a los principios establecidos en el Artículo 141º) de la Carta Orgánica Municipal y en particular a los siguientes términos de referencia:

- a) Únicamente se aceptarán medios tecnológicos de control y pago por el uso del espacio público para estacionar.-
- b) Deberá posibilitar el cobro por tiempo real estacionado, en fracciones iguales o menores a cinco minutos.
- c) No se admitirá la instalación de parquímetros individuales a fin de priorizar la circulación peatonal y evitar la contaminación visual.
- d) La empresa concesionaria deberá realizar la señalización vertical y horizontal que corresponda al sistema.
- e) Proveer a la Autoridad de Aplicación de una línea de atención gratuita (0800) para la atención de los usuarios.
- f) La empresa concesionaria deberá hacerse cargo del control del pago del estacionamiento medido en la vía pública o en su caso, restituir al Órgano Ejecutivo Municipal el costo salarial de los inspectores municipales en el supuesto de mantener el control bajo la órbita de la Dirección Municipal de Tránsito.
- g) Deberá contemplar el estacionamiento exclusivo para motos con las condiciones de seguridad que el caso requiere y en cantidad suficiente de acuerdo al parque de motos y motocicletas existente en la ciudad.
- h) El sistema a adjudicar, en el caso de ser prepago, deberá permitir la operación aún cuando el saldo del usuario sea negativo, por única vez y un monto equivalente a la tasa por 8 horas de estacionamiento, el que será exigible en la reposición de la carga.
- i) Deberá permitir que el estacionamiento registrado por un tiempo igual o menor a los 10 (diez) minutos sea gratuito, considerado como estacionamiento de cortesía.
- j) Deberá permitir la aplicación de tarifas diferenciales según la zona y horario conforme lo determine la Ordenanza respectiva.

ARTÍCULO 3º): ESTABLECESE que el área asignada para el estacionamiento medido y pago es la que se determina en el Anexo I y que forma parte de la presente ordenanza (Leguizamón – Jujuy; Elordi – Talero; Tierra del Fuego – Tucumán; Planas – Félix San Martín), en el horario de 08.00 a 20.00 horas de lunes a viernes y de 08.00 a 14.00 hs. los días sábados. El Órgano Ejecutivo Municipal podrá reglamentar en cada caso los horarios a asignar a los distintos sectores que componen el área definida en el presente como así también determinar el área bancaria y horario de tarifas diferenciadas.

ARTÍCULO 4º): La empresa concesionaria deberá contratar a los cuatro empleados de ALTEC de acuerdo al compromiso asumido por el Órgano Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 5º): DERÓGASE la Ordenanza N° 1004, N° 3794, N° 3806, N° 3808, N° 3882, N° 3909, N° 3922, N° 3935, N° 4231, N° 5334, N° 5852, N° 5853, N° 5919, N° 5937 N° 6212, N° 6229, N° 6244, N° 6249, N° 6250, N° 6268, N° 6274, N° 6276, N° 6295, N° 6325, N° 6364, N° 6365, N° 6416, N° 6423, N° 6450, N° 6526, N° 6529, N° 6550, N° 6590, N° 6592, N° 6729, N° 6744, N° 6747, N° 6805, N° 6847, N° 6875, N° 6910, N° 6914, N° 6967, N° 6995, N° 7001, N° 7125, N° 7159, N° 7233, N° 7301, N° 7498, N° 7713, N° 7969, N° 7985, N° 8025, N° 8143, N° 9332, N° 9367, N° 9369, N° 9370, N° 10049, N° 10177, N° 10248, N° 10262, N° 10269, N° 10271, N° 10328, Artículo 3º) de la Ordenanza N° 2172, y Artículo 3º) de la Ordenanza N° 8476.-

ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° OE-7230-M-2010).-

ES COPIA:

omm

**FDO: BURGOS
PALLADINO**

ANEXO I




 CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE NEUQUÉN
 DR. FERNANDO R. BALLEGAARD
 SECRETARIO LEGISLATIVO

DECRETO N° **0 0 2 8**

NEUQUEN, **07 E N E 2011**

VISTO:

La Ordenanza N° 12083 sancionada por el Concejo Deliberante el día 15 de diciembre de 2010 -por mayoría-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) TÉNGASE por Ordenanza Municipal N° 12083, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15 de diciembre de 2010, por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública para la Concesión del Servicio de Control de Estacionamiento Medido y Pago en la ciudad de Neuquén por un plazo de cinco (5) años, debiéndose ajustar el Pliego de Bases y Condiciones para la concesión de éste servicio, a los principios establecidos en el Artículo 141°) de la Carta Orgánica Municipal y en particular a los términos establecidos en el Artículo 2°) de la mencionada Ordenanza; derogándose las Ordenanzas detalladas en el Artículo 5°) de la misma; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Infraestructura.-

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**- (Expte. OE N° 7230-M-10).-
GD.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
GAMARRA.-

DERECHOS Y DEBERES

DERECHOS DEL CONSUMIDOR

ORDENANZA N° 1 2 0 3 5

VISTO:

El Expediente N° CD-336-B-2010; y

CONSIDERANDO:

Que la falta de sanitarios en instituciones financieras y bancarias con atención al público.-

Que las entidades financieras y bancarias públicas y privadas deben contar con servicio sanitario disponible para todas las personas que esperan ser atendidas en estos lugares.-

Que se debe tener en consideración la situación de los adultos mayores, embarazadas y personas con niños o personas con discapacidades que permanecen largos períodos de tiempo realizando trámites en estas instituciones.-

Que las necesidades fisiológicas naturales de las personas deben ser atendidas de acuerdo a los tiempos de cada individuo, en instalaciones sanitarias higiénicas y accesibles a personas con movilidad reducida.-

Que las instalaciones sanitarias deben ser readaptadas y/o construidas de acuerdo a la normativa vigente establecida para evitar barreras arquitectónicas y permitir el desplazamiento de sillas de ruedas.-

Que la concurrencia de personas a las instituciones bancarias es cada vez mayor, y si bien los bancos han implementado grandes avances para sus clientes, sería muy conveniente que optimicen sus servicios, poniendo a disposición la utilización de sanitarios

Que si bien los bancos oficiales o privados cumplen una función social, su fin es esencialmente lucrativo.-

Que es necesario generar una norma para garantizar a los usuarios de entidades financieras y bancarias que tengan acceso a un servicio sanitario.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 043/2010, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 22/2010, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1º): ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la instalación de sanitarios a las entidades financieras y bancarias públicas y privadas, para ser utilizados por el público que asiste a las mismas, los que deben ser de fácil acceso.

ARTICULO 2º): Las instalaciones mencionadas en la presente ordenanza deberán adaptarse y/o construirse de acuerdo a la normativa vigente referida a personas con discapacidad y estar debidamente señalizadas.

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-336-B-2010).-

ES COPIA:

omm

FDO: BURGOS
PALLADINO

DECRETO N° **0 0 2 5**

NEUQUEN, **07 ENE 2011**

VISTO:

La Ordenanza N° 12035 sancionada por el Concejo Deliberante el día 15 de diciembre de 2010 -por mayoría-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85°, Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 12035, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15 de diciembre de 2010, por la cual se establece la obligatoriedad de las entidades financieras y bancarias públicas y privadas, de instalar sanitarios para ser utilizados por el público que asiste a las mismas; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Local.-

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.- (Expte. CD N° 336-B-10).-

GD.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO

CHANETON.-

LOTEOS

PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN

ORDENANZA N° 1 2 0 1 3.-

VISTO:

El Expediente N° OE-8631-M-2010 y Adjuntos OE-702-C-2009, OE-8137-M-2008 y Adjunto OE-12130-M-2006, OE-9451-R-2008, OE-5000312-U-2010, OE-5000215-O-2010, OE-5000230-R-2010, SEO-5116-M-2001, OE-5000311-A-2010, OE-5731-P-2007, OE-5944-S-2008, OE-2633-S-2009, SEO-11581-S-2001, OE-1777-P-2009, SEO-11659-M-2001, OE-3229-R-2009, OE-11866-S-2006 y Adjunto OE-12441-L-2007, OE-6916-M-2004 y Adjunto OE-12072-P-2008; y

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a este Cuerpo a fin de proceder a la regularización dominial de asentamientos irregulares existentes bajo la órbita de la Unidad Ejecutora Intersectorial para el abordaje del Déficit Habitacional.-

Que se trata de familias ocupantes de los Asentamientos Sector IV – Toma El Tanque de la Ciudad Industrial, Altos del Neuquén – 5 DE Abril – Barrio HiBEPa y Toma Norte del Barrio Gran Neuquén Norte de esta ciudad, que se encuentran en condiciones de obtener la documentación que acredite la titularidad del predio que ocupan y que han cumplimentado todos los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 11219.-

Que los adjudicatarios del sector, en su mayoría esta integrado por familias de escasos recursos económicos con índices muy bajos de ingresos, pese a lo cual, han logrado construir sus viviendas por esfuerzo propio y manifiestan su predisposición a regularizar la situación dominial de sus terrenos, a fin de tramitar la conexión a los servicios básicos de infraestructura de servicios.-

Que por la gran movilidad social verificada el Órgano Ejecutivo Municipal debe extremar los recaudos legales a fin de respetar las inscripciones oportunamente efectuadas, coordinando acciones tendientes a verificar la realidad de la ocupación actual y asimismo impedir el traspaso de lotes sin la debida intervención de la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza de Emergencia Habitacional.-

Que de conformidad a la misma, corresponde dar curso a la presente petición y proceder a autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal para que proceda a efectuar la regularización dominial con el fin de escriturar posteriormente.-

Que se ha constatado estado dominial de Organismos tales como la Dirección de Catastro, RUPROVI, e IPPVU.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones legales que formular.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 127/2010, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2010, celebrada por el Cuerpo el 10 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a otorgar Permisos -de Uso y Ocupación con opción a compra, a los beneficiarios que lucen como Anexos I a III y que forman parte de la presente Ordenanza.-

- ❖ Anexo I: Sectores IV de la Toma El Tanque.-
- ❖ Anexo II: Altos del Neuquén – 5 de Abril – Barrio Hibepa
- ❖ Anexo III: Toma Norte – Barrio Gran Neuquén Norte

ARTICULO 2º): Los permisos que por la presente norma se autorizan, generan derechos exclusivos a los beneficiarios a efectos de la formalización de la escritura final de los mismos y son de carácter intransferible.-

ARTICULO 3º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente regularización, traerá aparejada la resolución de los Permisos otorgados, quedando las mejoras realizadas, a favor de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N°: OE-8631-M-2010 y Adjuntos OE-702-C-2009, OE-8137-M-2008 y Adjunto OE-12130-M-2006, OE-9451-R-2008, OE-5000312-U-2010, OE-5000215-O-2010, OE-5000230-R-2010, SEO-5116-M-2001, OE-5000311-A-2010, OE-5731-P-2007, OE-5944-S-2008, OE-2633-S-2009, SEO-11581-S-2001, OE-1777-P-2009, SEO-11659-M-2001, OE-3229-R-2009, OE-11866-S-2006 y Adjunto OE-12441-L-2007, OE-6916-M-2004 y Adjunto OE-12072-P-2008.-

ES COPIA:

omm

FDO: BURGOS

PALLADINO

La Ordenanza Municipal N° 12013 ha sido promulgada tácitamente Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal

ANEXO I

REGULARIZACION TOMA EL TANQUE SECTOR IV

BARRIO CIUDAD INDUSTRIAL

1)	MILLA PATRICIA NATALIA	DNI	29.973.130	Manzana K – Lote 2
	CARDENAS, NICOLAS F.	DNI	36.150.726	
2)	RODRIGUEZ, GRACIELA A.	DNI	30.443.518	Manzana U – Lote 7
	TORRES HERNAN ELBAR	DNI	40.112.992	
3)	URUEÑA, ROXANA DEL CARMEN	DNI	32.442.692	Manzana F – Lote 8
4)	CASTILLA, ADRIANA CELESTE	DNI	31.950.275	Manzana U – Lote 2
5)	OÑO, SERGIO GUSTAVO	DNI	28.050.977	Manzana I – Lote 9
	SALAZAR, RAMONA BEATRIZ	DNI	30.691.859	
6)	RODRIGUEZ, MANUEL JUAN BENJAMIN	DNI	31.965.292	Manzana P – Lote 4
	LAGOS, IRENE NATALIA	DNI	31.528.593	
7)	MILLA, MARIO LUIS	DNI	26.357.333	Manzana K – Lote 1
	MELLADO, MARIA INES	DNI	30.231.566	
8)	ARCE, DANIEL ALBERTO	DNI	30.412.833	Manzana K – Lote 4
	CONSTANZO, CECILIA ALEJANDRA	DNI	34.223.184	
9)	PICHUN, NELDA ELIZABETH	DNI	27.327.161	Manzana Q – Lote 3

ANEXO II

REGULARIZACION SECTOR ALTOS DE NEUQUEN – 5 DE ABRIL – BARRIO HIBEPA

1)	SOSA, JULIO ANTONIO	DNI	31.704.776	Manzana E – Lote 10
	OVIEDO, NANCY EDITH	DNI	34.032.354	
2)	SOLIS, JESSICA VANESA	DNI	33.387.623	Manzana A – Lote 15
	PONCE, RICARDO MARIANO	DNI	31.820.264	
3)	SAMBUEZA, DORALIZA	DNI	10.042.375	Manzana D – Lote 7
4)	PIRRELLO, MARCELO FABIAN	DNI	25.624.308	Manzana A – Lote 14
	IBAÑEZ CARRILLO KATHERINE	DNI	93.029.004	
5)	MEDINA, FLORENTINA	DNI	4.152.554	Manzana E – Lote 7
	OLIVARES ROMELIO	DNI	6.906.502	
6)	ROJAS NAVARRO, TOMAS NATALI	DNI	32.428.086	Manzana A – Lote 29

ANEXO III

REGULARIZACION TOMA NORTE II – BARRIO GRAN NEUQUEN NORTE

1) LEZCANO, RODRIGO NICOLAS	DNI	31.755.424	Manzana 46 – Lote 4
GRAMAJO, CARLA JANET	DNI	31.892.227	
2) PADILLA, JUAN MARCELO	DNI	25.093.537	Manzana 7 – Lote 10
CID, MARIA ROSA	DNI	28.621.337	

SERVICIOS PÚBLICOS

CONCESIONES

ORDENANZA N° **1 2 0 8 7**

VISTO:

El Expediente N° OE-3847-C-2010; y

CONSIDERANDO:

Que la presentación formulada por La Distribuidora da cuenta del Acta Acuerdo suscripta entre los signatarios del Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE) y la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLyF), correspondiente al gremio mayoritario del personal de La Distribuidora.-

Que el mencionado acuerdo contempla un incremento sobre las remuneraciones del mes de Diciembre de 2009 del diez por ciento (10%) desde el mes de enero de 2010 al mes de abril de 2010, en tanto desde el mes de mayo de 2010 al mes de agosto de 2010 el incremento será del veinte por ciento (20 %), mientras que desde septiembre a diciembre de 2010 el incremento salarial será del treinta por ciento (30 %).-

Que además, los otros convenios o contratos laborales (APUAYE y Fuera de Convenio) poseen cláusulas gatillo vinculadas a los aumentos salariales en el gremio principal, por lo que el incremento salarial comprende a la totalidad de la planta de personal afectada al servicio.-

Que en virtud de que el monto del incremento salarial superaba el cinco por ciento del Valor Agregado de Distribución, desde La Autoridad de Aplicación se habilitó la negociación tarifaria, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Anexo IV del Contrato de Concesión.-

Que la Distribuidora presentó toda la documentación de respaldo, como ser la copia del Acta referida y el Acta celebrada en el Ministerio de Trabajo de la Nación como consecuencia de la Conciliación Obligatoria dispuesta oportunamente por dicho Organismo, así como los cálculos correspondientes e información complementaria que le fue requerida.-

Que la Autoridad de Aplicación auditó los cálculos efectuados por La Distribuidora y realizó ajustes en los mismos a efectos de determinar el monto exacto de los incrementos y su incidencia en los Cuadros Tarifarios.-

Que el incremento de la tarifa media resultante es del doce con veinticuatro por ciento (12,24%).-

Que el presente Expediente fue tratado en la Sesión extraordinaria N° 001/2010, celebrada por el Cuerpo el 20 de Diciembre del corriente año, siendo aprobado por mayoría.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): APRUEBASE el Cuadro Tarifario para la prestación del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la ciudad de Neuquén y que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE a LA DISTRIBUIDORA CALF a aplicar el Cuadro Tarifario que se aprueba en la presente ordenanza para todas la categorías de usuarios del sistema de conformidad a lo establecido en el Artículo 23º) del Contrato de Concesión - Ordenanza N° 10811.-

ARTICULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° OE-3847-C-2010).-

ES COPIA:

jdc.

FDO: BURGOS

PALLADINO

ANEXO 1- CUADRO TARIFARIO PROPUESTO ACTUALIZACION SALARIOS 2010



Código Actual	Categoría	Unidad	Valores Propuestos
T1 - PEQUEÑAS DEMANDAS			
T1 - R1	Residencial R1 A hasta 500 kWh		
	Cargo fijo	\$/mes	7,1800
	Primeros 50 kWh	\$/kWh	0,0464
	Siguientes 50 kWh	\$/kWh	0,1566
	Siguientes 100 kWh	\$/kWh	0,2861
	Exced de 200 kWh	\$/kWh	0,5424
T1 - R1 B	Residencial R1 B mayores a 500 y menores o iguales a 700 kWh		
	Cargo fijo	\$/mes	7,1800
	Primeros 50 kWh	\$/kWh	0,0803
	Siguientes 50 kWh	\$/kWh	0,1905
	Siguientes 100 kWh	\$/kWh	0,3200
	Exced de 200 kWh	\$/kWh	0,5762
T1 - R1 C	Residencial R1 C mayores a 700 y menores o iguales a 1400 kWh		
	Cargo fijo	\$/mes	7,1800
	Primeros 50 kWh	\$/kWh	0,1129
	Siguientes 50 kWh	\$/kWh	0,2232
	Siguientes 100 kWh	\$/kWh	0,3527
	Exced de 200 kWh	\$/kWh	0,6089
T1 - R1 D	Residencial R1 D mayores a 1400 kWh		
	Cargo fijo	\$/mes	7,1800
	Primeros 50 kWh	\$/kWh	0,1805
	Siguientes 50 kWh	\$/kWh	0,2907
	Siguientes 100 kWh	\$/kWh	0,4202
	Exced de 200 kWh	\$/kWh	0,6765
T1 - RS	Residencial - Tarifa Social		
	Cargo fijo	\$/mes	7,1800
	Primeros 50 kWh	\$/kW-mes	0,0028
	Siguientes 50 kWh	\$/kWh	0,1566
	Siguientes 20 kWh	\$/kWh	0,2861
	Siguientes 80 kWh	\$/kWh	0,2861
	Exced de 200 hasta 500 kWh	\$/kWh	0,5424
T1 - RE	Tarifa Emergencia		
	Cargo fijo	\$/mes	2,0000

Ing. JUAN CARLOS GALVÁN
 Director Municipal
 Órgano de Control de Cobranza
 del Servicio Eléctrico
 Municipales de Neuquén

Primeros 200 kWh	\$/kWh	0,0632
Maiores de 200 hasta 500 kWh	\$/kWh	0,2851



T1 - G A Comercial, Industrial, Reparticiones Públicas, Asociaciones Civiles y Servicios Públicos Sanitarios menores o iguales a 2000 kWh



Cargo fijo	\$/mes	31,612
Primeros 250 kWh	\$/kWh	0,4534
Exced de 250 kWh	\$/kWh	0,4914

T1 - G B Comercial, Industrial, Reparticiones Públicas, Asociaciones Civiles y Servicios Públicos Sanitarios mayores a 2000 kWh

Cargo fijo	\$/mes	31,612
Primeros 250 kWh	\$/kWh	0,4636
Exced de 250 kWh	\$/kWh	0,5015

T2 - MEDIANAS DEMANDAS

T2 - R2 Residencial R2

Cargo fijo	\$/mes	8,6100
Primeros 50 kWh	\$/kWh	0,1233
Siguientes 50 kWh	\$/kWh	0,2177
Siguientes 100 kWh	\$/kWh	0,3610
Exced de 200 kWh	\$/kWh	0,5075

T2-G General - Industrial y Comercial

T2 - G.1 General 1 - hasta 1000 kWh/mes

Cargo fijo p/suministro	\$/mes	72,5587
Consumo	\$/kWh	0,2538

T2 - G.2 General 2 - desde 1001 hasta 4000 kWh/mes

Cargo fijo p/suministro	\$/mes	162,1232
Consumo	\$/kWh	0,2370

T2 - G.3 General 3 - desde 4001 hasta 10000 kWh/mes

Cargo fijo p/suministro	\$/mes	532,2078
Consumo	\$/kWh	0,1423

T2 - G.4 General 4 - más de 10001 kWh/mes

Cargo fijo p/suministro	\$/mes	713,3157
Consumo	\$/kWh	0,0939

Ing. JUAN CARLOS GALVAR
 Director Municipal
 Organismo de Control de Concesión
 del Servicio Eléctrico
 Municipalidad de Neuquén

T1 - MD 1-2	Comercial, Industrial, Reparticiones Públicas, Asociaciones Civiles y Servicios Público Sanitario		
	Cargo fijo p/suministro	\$/mes	31,5916
	Primeros 250 kWh	\$/kWh	0,4646
	Exced de 250 kWh	\$/kWh	0,4819
T2 - MD3.1.1	BT - Con Red (hasta 100 kWh/kW)		
	Cargo fijo p/Pc kW	\$/kW-mes	36,86
	Consumo	\$/kWh	0,1782
T2 - MD3.1.2	BT - Con Red (hasta 400 kWh/kW)		
	Cargo fijo p/Pc kW	\$/kW-mes	48,6625
	Consumo	\$/kWh	0,0940
T2 - MD3.1.3	BT - Con Red (más 400 kWh/kW)		
	Cargo fijo p/Pc kW	\$/kW-mes	69,5161
	Consumo	\$/kWh	0,0829
T2 - MD.3.2.1	BT - Sin Red (hasta 180 kWh/kW)		
	Cargo fijo p/Pc kW	\$/kW-mes	21,02
	Consumo	\$/kWh	0,1215
T3 - MD.3.2.2	BT - Sin Red (más 180 kWh/kW)		
	Cargo fijo p/Pc kW	\$/kW-mes	40,91
	Consumo	\$/kWh	0,0799
T2 - MD.3.3.1	MT - (hasta 300 kWh/kW)		
	Cargo fijo p/Pc kW	\$/kW-mes	26,55
	Consumo	\$/kWh	0,0945
T2 - MD.3.3.2	MT - (más 300 kWh/kW)		
	Cargo fijo p/Pc kW	\$/kW-mes	40,01
	Consumo	\$/kWh	0,0809
T2 - MD3.4	Parque Industrial BT		
	Cargo fijo p/Pc kW	\$/kW-mes	41,2197
	Consumo	\$/kWh	0,0793

T3 - GRANDES DEMANDAS

Grandes Demandas en BT

T3 - BT 1	BT Con Red (hasta 300 kW)		
	Cargo fijo p/kW Max.Dem	\$/kW-mes	53,9517
	Cargo fijo p/kW Pot.Pico	\$/kW-mes	14,3460
	Consumo	\$/kWh	0,0807



Ing. JUAN CARLOS GALVAR
 Director Municipal
 Organismo de Concesión
 del Servicio Eléctrico
 Municipal de Neuquén

T3 - BT 2	BT Con Red (mayores a 300 kW)		
	Cargo fijo p/kW Max.Dem	\$/kW-mes	53,9517
	Cargo fijo p/kW Pot.Pico	\$/kW-mes	14,3460
	Consumo	\$/kWh	0,1114

T3 - BT3	BT Sin Red (hasta 300 kW)	BT sin red	
	Cargo fijo p/kW Max.Dem	\$/kW-mes	28,9137
	Cargo fijo p/kW Pot.Pico	\$/kW-mes	11,6518
	Consumo	\$/kWh	0,0753

T3 - BT 4	BT Sin Red (mayores a 300 kW)	BT sin red	
	Cargo fijo p/kW Max.Dem	\$/kW-mes	28,9137
	Cargo fijo p/kW Pot.Pico	\$/kW-mes	11,6518
	Consumo	\$/kWh	0,1060

T3 - MT 1	Grandes Demandas en MT (Hasta 300 KW)		
	Cargo fijo p/kW Max.Dem	\$/kW-mes	17,1150
	Cargo fijo p/kW Pot.Pico	\$/kW-mes	8,5826
	Consumo	\$/kWh	0,0730

T3 - MT 2	Grandes Demandas en MT (Más de 300 KW)		
	Cargo fijo p/kW Max.Dem	\$/kW-mes	17,1150
	Cargo fijo p/kW Pot.Pico	\$/kW-mes	8,5826
	Consumo	\$/kWh	0,1023

ALUMBRADO PUBLICO

T - A.P.	ALUMBRADO PUBLICO y SEMAFOROS		
	Cargo fijo		
	Consumo		0,1534

RIEGO AGRICOLA

T - RA	RIEGO AGRICOLA		
	Cargo fijo p/suministro	\$/mes	31,6125
	Consumo:		
	Primeros 250 kWh	\$/kWh	0,2324
	Exced de 250 kWh	\$/kWh	0,4194

Notas:

- 1 - Más Aporte de capitalización 18.1 % (Cargo Fijo y Variable)
- 2 - Exentos de aporte capitalización: T1-RS, T1-TE, y Alumbr.Público,-

Lic. MARTIN A. PARIZANO
INTENDENTE

Ing. JUAN CARLOS GALVAR
Director Municipal
Órgano de Control de Concesión
del Servicio Eléctrico
Municipalidad de Neuquén

DECRETO N° 0 0 2 7

NEUQUÉN, 07 ENE 2011

VISTO:

La Ordenanza N° 12087 sancionada por el Concejo Deliberante el día 20 de diciembre de 2010 -por mayoría-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 12087, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de diciembre de 2010, por la cual se aprueba el Cuadro Tarifario para la prestación del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la ciudad de Neuquén según el Anexo I de la citada Ordenanza; y se autoriza a la Distribuidora CALF a aplicar dicho Cuadro para todas las categorías de usuarios del sistema, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23°) del Contrato de Concesión -Ordenanza N° 10811-; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de infraestructura.-

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE**.- (Expte. OE N° 3847-C-10).-
SDS.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
GAMARRA.-